

CONSORCIO URBANÍSTICO

El presente Convenio se celebra en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 2015, entre:-----

La **SECRETARÍA NACIONAL DE ACCESO AL HÁBITAT** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, representada en esta acto por el señor Secretario, Arq. Héctor Rubén PASCOLINI, con domicilio legal en Avda. Corrientes N° 1302, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA";-----

La **SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA** del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el señor Subsecretario, Dr. Fabián César STACHIOTTI, con domicilio legal en calle Diagonal 73 N° 1568 de La Plata, en adelante "LA SUBSECRETARÍA";-----

El **DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Agr. Ricardo Pedro CURUTCHET, con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N° 1946 de la ciudad de Marcos Paz, "ad referéndum" del Honorable Consejo Deliberante, en adelante "EL MUNICIPIO"; y-----

La **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO EL CARDUMEN**, representada en este acto por su Presidente, Don Pablo Maximiliano CEJAS, con domicilio legal en calle Varela N° 624 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, en adelante "EL PROPIETARIO", acuerdan y convienen las siguientes cláusulas:-----

CONSIDERANDO:-----

1. Que LA SECRETARIA, LA SUBSECRETARÍA y EL MUNICIPIO declaran que es de interés social la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, a cuyo efecto consideran prioritario generar y facilitar procesos de urbanizaciones sociales;-----
2. Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo El Cardumen, que se halla integrada por beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario "Pro.Cre.Ar.", es titular de dominio del inmueble sito en el partido de Marcos Paz,



designado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 106-c, Partida Inmobiliaria 068-74239, el que fuera adquirido con el propósito de efectuar una urbanización social planificada y edificar las viviendas con el financiamiento que brinda el citado Programa Crédito;-----

3. Que como arbitrio encaminado a atender la demanda urbano habitacional, las partes son contestes en que es necesario orientar las acciones y programas previstos en la normativa nacional, provincial y municipal hacia el objetivo de generar suelo urbanizado especialmente a favor de aquellos que no logran resolverlas por medio de recursos propios; -----

4. Que "El Propietario" manifiesta su voluntad de someter el inmueble de su propiedad al régimen de Consorcio Urbanístico previsto en la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13.-----

POR TODO ELLO, las partes acuerdan en suscribir el presente a efectos de conformar un Consorcio Urbanístico que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:-----

PRIMERA. OBJETO. -----

El presente Consorcio Urbanístico tiene por objeto la ejecución de un proyecto de urbanización a emplazarse en el inmueble sito en el partido de Marcos Paz, designado catastralmente como Circunscripción II, Parcela 106-c, Partida Inmobiliaria 068-74239, con la finalidad de facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias integrantes de la Cooperativa de Vivienda y Consumo El Cardumen y de las familias del partido de Marcos Paz, de acuerdo con una planificación racional y en un todo de conformidad con las políticas de desarrollo y crecimiento urbano establecidas por "EL MUNICIPIO".-----

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO. -----

(a) "EL PROPIETARIO" aportará el inmueble de su propiedad, autorizando por el presente a "EL MUNICIPIO" a solicitar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13, respecto de dicho inmueble, la adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en los artículos 17, siguientes



y concordantes de citada ley, como, asimismo, a requerir de los organismos competentes cuanta documentación resulte necesaria para ello.-----

(b) "EL PROPIETARIO" se compromete a incorporar nuevos integrantes a la Cooperativa de Vivienda y Consumo El Cardumen, siempre que los postulantes revistan la condición de beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario "Pro.Cre.Ar.", que no sean propietarios de lotes de terreno y que sean vecinos de Marcos Paz. A tal efecto, se considerará vecinos a las personas que tengan domicilio en el Municipio de Marcos Paz.-----

(c) "EL PROPIETARIO" deberá adjudicar las parcelas resultantes del proyecto de urbanización a los integrantes de la Cooperativa de Vivienda y Consumo El Cardumen. El destino de las parcelas adjudicadas debe ser vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-----

(d) "EL PROPIETARIO" o, en su caso, los adjudicatarios de las parcelas, deben efectuar a su exclusivo costo las obras necesarias que aseguren la extracción de agua potable y la eliminación de excretas, de conformidad con la certificación que emita la Autoridad del Agua.-----



TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-----

El Municipio se compromete a:-----

(a) Solicitar del Concejo Deliberante la asignación de los indicadores urbanísticos necesarios respecto del inmueble objeto del presente, a efectos de lograr su aptitud para uso residencial.-----

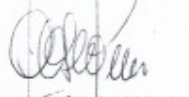
(b) Solicitar del Honorable Concejo Deliberante la homologación del presente y la declaración de interés social en los términos de la Ley N° 10.830.-----

(c) Solicitar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13, la afectación del inmueble al Programa Lotes con Servicios



las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



ROBÉN PASCOLINI
SECRETARIO
SECRETARIA NACIONAL
ACCESO AL HABITAT



Dr. Fabián C. Stachiotti
SUBSECRETARIO SOCIAL DE
TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARICÓR PAZ